

**FORMATO N° 24**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:  
CONSULTORÍA DE OBRAS**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	S/N
----------	-----------------------	-----

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En la ciudad de Huánuco, a los 27 días del mes de noviembre del año 2024, en las instalaciones de oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huánuco - Sede Central, a las 12:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados con FORMATO N° 4 Conformación N° 308-2024-GRH/GRA de fecha 15/10/2024, encargados de la preparación, conducción y realización de la <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 70-2024-GRH/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA</b>, convocada para la <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N°683 DE LA LOCALIDAD DE JANCAO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO, CUI N° 2253436</b>, a fin de efectuar la <b>ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>.</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	<b>ING. JOSE JESUS MEDINA VARGAS</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión</b>
		Suplente			
Primer Miembro	<b>ING. NIULER BANCES HERRERA</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión</b>
		Suplente			
Segundo Miembro	<b>CPC. BERNING SALVADOR GUEVARA MAYTA</b>	Titular	X	Dependencia:	<b>Sub Gerente de Abastecimiento</b>
		Suplente			

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b>		
De acuerdo con la evaluación técnica realizada el día 27/11/2024, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:			
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica	
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	80.00 puntos	
2	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	90.00 puntos	
3	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	90.00 puntos	
4	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	100.00 puntos	

<b>5</b>	<b>APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:</b>		
Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas económicas de los mencionados postores, cuyas ofertas son las siguientes:			
N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	S/ 198,354.18 CON IGV	
2	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	S/ 198,354.18 CON IGV	
3	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	S/ 211,577.79 CON IGV	
4	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	S/ 198,354.18 CON IGV	

<b>6</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</b>		
De acuerdo con la evaluación realizada, las siguientes ofertas económicas han sido descalificadas:			
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas	
1			

7 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:		
7.1	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON RECHAZADAS CUYO PRECIO OFERTADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL</b>	
	De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal". En ese sentido, las ofertas rechazadas son las siguientes:	
N°	Nombre o razón social del postor	
1		
7.2	<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>	
	Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:	
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Económica
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	100.00 Puntos
2	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	100.00 Puntos
3	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	93.75 Puntos
4	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	100.00 Puntos

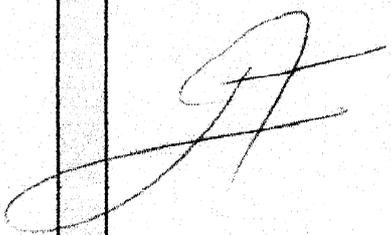
8 RESULTADOS FINALES						
De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:						
Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT)	Puntaje Económico (Pei)	Puntaje Parcial	Bonificación Mype (5%)	Puntaje Total
		C1 = 0.80 C1xPT	C2 = 0.20 C2xPei			
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	64.00 puntos	20.00 Puntos	84.00 Puntos	4.20 Puntos	88.20 Puntos
2	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	72.00 puntos	20.00 Puntos	92.00 Puntos	4.60 Puntos	96.60 Puntos
3	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	72.00 puntos	18.75 Puntos	90.75 Puntos	4.54 Puntos	95.29 Puntos
4	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	80.00 puntos	20.00 Puntos	100.00 Puntos	5.00 Puntos	105.00 Puntos
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.						

9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
9.1	<b>DETALLES DEL GANADOR DE LA BUENA PRO</b>		
	De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:		
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	Oferta > al Valor Referencial
	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	S/ 198,354.18 CON IGV	Si No
			X

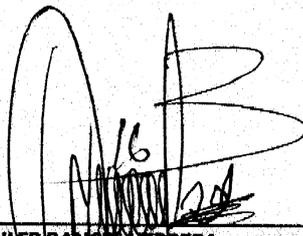
**10 ACUERDO ADOPTADO**

Los miembros del comité de selección por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 9.1.

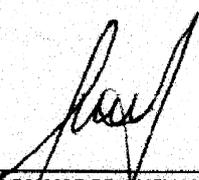
**11**



**JOSE JESUS MEDINA VARGAS  
PRESIDENTE TITULAR CS**



**NIULER BANCES HERRERA  
MIEMBRO TITULAR CS**



**BERNING SALVADOR GUEVARA MAYTA  
MIEMBRO TITULAR CS**



ACTA DE ADMISION, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	S/N
---	----------------	-----

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Huánuco, a los 27 de noviembre del año 2024, en las instalaciones de oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huánuco – Sede Central, a las 08:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados con FORMATO N° 4 Conformación N° 308-2024-GRH/GRA de fecha 15/10/2024, encargados de la preparación, conducción y realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 70-2024-GRH/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA**, convocada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N°683 DE LA LOCALIDAD DE JANCAO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO, CUI N° 2253436, a fin de efectuar la ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. ING. JOSE JESUS MEDINA VARGAS	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión
		Suplente			
Primer Miembro	ING. NIULER BANCES HERRERA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión
		Suplente			
Segundo Miembro	CPC. BERNING SALVADOR GUEVARA MAYTA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Abastecimiento
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	PADILLA PINEDO GUSTAVO	10009549931
2	CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO	10079602961
3	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	10164892366
4	ALANOCA ARAGON BERNARDO	10251808967
5	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	10283152079
6	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	10404313598
7	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	10410952217
8	TALLEDO JIBAJA LEYTHYER JOHN	10421713141
9	PRINCIPE GAVIDIA LINEKER LAURO	10455833081
10	PAREDES LOPEZ RAMIRO	10461187710
11	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	10800416910
12	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320
13	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	20518861604
14	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20527236801
15	CONSTRUCTORA DELV SOCIEDAD ANONIMA	20529030330
16	GRUPO CONCERT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20529190701
17	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAESA S.A.C.	20529211121
18	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	20529241039
19	JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	20555976268
20	ARQ.DREAMS.COM S.A.C.	20568341504
21	GRUPO AYS S.A.C.	20600020430
22	CONSTRUYE HCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20601736455
23	ETZCORP S.A.	20603724730

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus respectivas ofertas:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	24/10/2024	06:03:26
2	CONSORCIO SUPERVISOR ICTCE INTEGRADO POR INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC N° 20529241039 Y MS SERVICIOS S.A.C. CON RUC N° 20601026434	24/10/2024	22:55:25
3	GRUPO AYS S.A.C.	24/10/2024	18:38:26
4	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	24/10/2024	20:58:53
5	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	24/10/2024	19:41:02
6	ETZCORP S.A.	24/10/2024	18:35:19
7	Consortio supervisor JANCAO INTEGRADO POR EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAESA S.A.C. 20529211121 Y GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO CON RUC N° 10401015634	24/10/2024	17:30:21
8	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	24/10/2024	23:30:14

**6**

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de la documentación que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

**7****DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	ETZCORP S.A.	Según se detalla en el Anexo N° 01 adjuntado en a la presente acta.
2	CONSORCIO SUPERVISOR ICTCE	Según se detalla en el Anexo N° 01 adjuntado en a la presente acta.

**8****DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	UNICO
2	GRUPO AYS S.A.C.	UNICO
3	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	UNICO
4	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	UNICO
5	Consortio supervisor JANCAO INTEGRADO POR EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAESA S.A.C. 20529211121 Y GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO CON RUC N° 10401015634	UNICO
6	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	UNICO

<b>9 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>		
<b>DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>		
9.1	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente Acta.	
<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</b>		
9.2	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:	
N°	Nombre o razón social del postor	Consiguar las razones de su descalificación
1	GRUPO AYS S.A.C.	Según se detalla en el Anexo N° 01 adjuntado en a la presente acta.
1	Consorcio supervisor JANCAO INTEGRADO POR EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAESA S.A.C. 20529211121 Y GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO CON RUC N° 10401015634	Según se detalla en el Anexo N° 01 adjuntado en a la presente acta.

<b>10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	UNICO
2	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	UNICO
3	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	UNICO
4	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	UNICO

<b>11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>		
<b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>		
11.1	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo N° 02 que forma parte de la presente Acta.	

<b>12 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	75 puntos
	B METODOLOGIA PROPUESTA	05 puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>80 puntos</b>

<b>PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>		
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	B METODOLOGIA PROPUESTA	00 puntos
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>90 puntos</b>

**PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

12.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455
	<b>FACTORES</b>		<b>PUNTAJES</b>
	A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	B	METODOLOGIA PROPUESTA	00 puntos
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>			<b>90 puntos</b>

**PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

12.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS
	<b>FACTORES</b>		<b>PUNTAJES</b>
	A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	B	METODOLOGIA PROPUESTA	10 puntos
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>			<b>100.00 puntos</b>

**13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915	80 puntos	80 puntos
2	CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR, CON RUC N° 10164892366	90 puntos	90 puntos
3	CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455	90 puntos	90 puntos
4	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS	100.00 puntos	100.00 puntos

Asimismo, los siguientes postores no acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	-----	-----

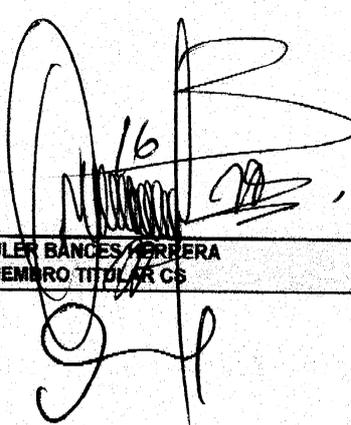
**14 ACUERDO ADOPTADO**

Los integrantes del comité de selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

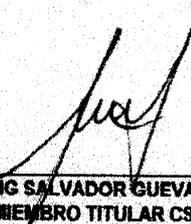
15



ING. JOSE JESUS MEDINA YARGAS  
PRESIDENTE TITULAR CS



NIULER BANCES HERRERA  
MIEMBRO TITULAR CS



BERNING SALVADOR GUEVARA MAYTA  
MIEMBRO TITULAR CS

**ANEXO N° 01**  
**DETALLE DE ADMISION Y CALIFICACION DE OFERTAS**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 70-2024-GRH/CS –**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA**  
**OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN**  
**EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N°683 DE LA LOCALIDAD DE JANCAO, DISTRITO DE**  
**AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO, CUI N° 2253436**

El comité de selección inicia el acto privado con la revisión de las ofertas técnicas y con la verificación de la documentación de Presentación Obligatoria, según a lo establecido en las bases de los postores que presentaron su oferta de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, en la Sección Específica, Capítulo II. Numeral 2.2.1.1. Documentos de presentación Obligatoria – A. Documentos para la admisión de la oferta, en cumplimiento al artículo 52° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, siendo el resultado como sigue:

I. El comité en pleno decide NO ADMIR la oferta del postor **ETZCORP S.A.**, debido a que se ha determinado que el mencionado postor se encuentra impedido para contratar con el Estado, conforme se explica a continuación:

1.1. De la revisión efectuada al aplicativo del OSCE denominado "CONOSCE" ([https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES\\_PROVEEDORES:ANTECEDENTES\\_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key](https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key)) se advierte que el Sr. EDWIN TORRES ZEVALLOS, con DNI N° 15763470, es accionista de la empresa SEHACE GROUP S.A.C., con una participación equivalente al 50%, conforme se muestra a continuación:

Resultado de búsqueda: 20571517656

RUC Proveedor	Razón Social	Condición del proveedor
20571517656	SEHACE GROUP S.A.C.	INHABILITADO

Previous  Next

Resultados acerca de sus vigencias en el RNP (no indica las inhabilitaciones)

Vigencias - RUC: 20571517656 Razón Social: SEHACE GROUP S.A.C.

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
03/01/2017	INDETERMINADO	Consultor de Obras		LIMA
02/06/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios		LIMA
02/06/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes		LIMA

Previous  Next

Desarrollado por: [www.mgob.gob.pe](http://www.mgob.gob.pe)

Última Composición de Proveedores - RUC: 20571517656 Razon Social: SEHACE GROUP S.A.C.  
 Si el DNI o RUC buscado no aparece en el siguiente estado significa que tuvo vínculo pasado con esta persona jurídica. Se sugiere descargar el historial.

Search:

TIPO RELACIÓN	NRO DOC O RUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
ACCIONISTA	15727769	TORRES ZEBALLOS ELIDA	50
ACCIONISTA	15763470	TORRES ZEVALLOS EDWIN	50
ORG. ADMINISTRACION	15595605	ZEVALLOS CRUZ DOMITILA	0
REPRESENTANTE	15595605	ZEVALLOS CRUZ DOMITILA	0

Showing 1 to 4 of 4 entries

Previous  Next

[Descargar historial de composición societaria](#)

Del mismo modo, a través del aplicativo del OSCE, denominado "Buscador de Proveedores del Estado" se confirma que el Sr. EDWIN TORRES ZEVALLOS, con DNI N° 15763470 es Accionista de la empresa SEHACE GROUP S.A.C., conforme se muestra a continuación:

Actualizado al 07/11/2024 a las 09:55

## SEHACE GROUP S.A.C.

 Con impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado (clic aquí para ver detalle)

### • Desempeño:

No se visualiza nivel de desempeño por encontrarse con sanción vigente del TCE y/o impedimentos absolutos del artículo 11 de la LCE.

-  RUC (\*) : 20571517656
-  Teléfono (\*) : 964242612
-  Email (\*) : sehacegroupsac@gmail.com
-  Domicilio (\*) : LIMA / HUAURA / HUACHO
-  Estado (\*) : BAJA PROV. POR OFICIO
-  Condición (\*) : HABIDO
-  Tipo de Contribuyente (\*) : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
-  Especialidades (\*\*):  
 Consultoría en obras de saneamiento y afines

**6**  
Sanciones del TCE

**0**  
Penalizaciones

**0**  
Inhabilitación por Mandato Judicial

**0**  
Inhabilitación Administrativa

**0**  
SUNAT

**0**  
SES

◆ **Conformación Societaria (\*)**

**Socios/Accionistas**

**TORRES ZEBALLOS ELIDA**  
Tipo de Documento: D.N.I. - 15727769

**TORRES ZEVALLOS EDWIN**  
Tipo de Documento: L.E. - 15763470

**Representantes**

**ZEVALLOS CRUZ DOMITILA**  
Tipo de Documento: D.N.I. - 15595605

**Órganos de Administración**

**ZEVALLOS CRUZ DOMITILA**  
Tipo de Documento: L.E. - 15595605  
CARGO: Gerente General

● **Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado**

- Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles
- Listado del BID de empresas y personas sancionadas

● **Experiencia del Proveedor**

**Acreditada en el RNP**

Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras.

[Ver Detalle](#)

**Publicada en el SEACE**

Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE.

[Ver Detalle](#)

1.2. De la revisión efectuada al aplicativo del OSCE denominado "Consulta de proveedores sancionados por el TCE", se advierte que la empresa SEHACE GROUP S.A.C, fue inhabilitada de manera definitiva para contratar con el Estado a partir del 23/09/2020, a través de la Resolución N° 1979 -2020-TCE-S3, Resolución N° 569-2021-TCE-S1 y Resolución N° 4319-2021-TCE-S2 conforme se muestra a continuación:

N°	Razón Social	RUC	Resolución	Período de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Acto de Infracción	Record de Sanciones y Multas
Definitivo 1	SEHACE GROUP S.A.C.	20571517656	1979-2020-TCE-S3	DEFINITIVO	23/09/2020		- Presentar información incorrecta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. - Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).		<a href="#">Ver Record</a>
Definitivo 2	SEHACE GROUP S.A.C.	20571517656	069-2021-TCE-S1	DEFINITIVO	05/03/2021		- Presentar información incorrecta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. - Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).		<a href="#">Ver Record</a>
Definitivo 3	SEHACE GROUP S.A.C.	20571517656	4319-2021-TCE-S2	DEFINITIVO	28/12/2021		- Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).		<a href="#">Ver Record</a>

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la inhabilitación de una persona jurídica alcanza a las personas que la representan, las constituyen o participan en su accionariado motivo por el cual el Sr. EDWIN TORRES ZEVALLOS, con DNI N° 15763470, en calidad de accionista de la SEHACE GROUP S.A.C, se encuentra inhabilitado de manera definitiva para contratar con el Estado desde el 23/09/2020.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Conformación Societaria (*)</b></li> </ul> <p>Socios/Accionistas</p> <p><b>TORRES ZEVALLOS ERWIN</b> Tipo de Documento: D.N.I. - 15763470</p> <p><b>CAMONES OLAZA MICHAEL ANTHONY</b> Tipo de Documento: D.N.I. - 70170870</p> <p>Representantes</p> <p><b>TORRES ZEVALLOS ERWIN</b> Tipo de Documento: D.N.I. - 15763470</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proveedores sancionados por organismos internacionales para contratar con el Estado</b></li> <li>• Listado del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles</li> <li>• Listado del BID de empresas y personas sancionadas</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Experiencia del Proveedor</b></li> <li>Acreditada en el RNP</li> <li>Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras.</li> </ul> <p style="text-align: right;">Ver Detalle</p>
---	---

En ese sentido, se advierte que la Empresa ETZCORP S.A, tiene como accionista al Sr. EDWIN TORRES ZEVALLOS, con DNI N° 15763470, quien se encuentra inhabilitado de manera definitiva para contratar con el Estado por haber sido accionista de la empresa SEHACE GROUP S.A.C, inhabilitada de manera definitiva para contratar con el Estado a partir del 23/09/2020. En ese sentido se advierte que la Empresa ETZCORP S.A, se encuentra impedida para contratar con el estado por que tiene como accionista al Sr. EDWIN TORRES ZEVALLOS, con DNI N° 15763470.

1.4. Al respecto se tiene presente que el literal o), del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testamento, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.

1.5. Conforme a lo expuesto y en marco de lo establecido en el literal o), del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que la empresa ETZCORP S.A, se encuentra impedida para contratar con el estado al mantener como accionista al Sr. EDWIN TORRES ZEVALLOS, con DNI N° 15763470, que se encuentra inhabilitado de manera definitiva para Contratar con el Estado.

II. El comité continúa con revisión de las ofertas verificando que se cumple con los requisitos documentales establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la sección general de las bases integradas, como se detalla a continuación.

<b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS -2</b>		<b>POSTOR 1</b>
		<b>CONSORCIO SANTA ROSA</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI PRESENTA
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la	NO CORRESPONDE

que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	
<b>ESTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>

<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS -2</b>		<b>POSTOR 2</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	<b>CONSORCIO SUPERVISOR ICTCE; INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.</b>
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No se valida la documentación presentada por el postor, puesto que en el SEACE ha registrado su oferta de forma individual, sin embargo, la oferta del postor corresponde a un consorcio, y teniendo en cuenta que es un consorcio al no registrar el consentimiento en el SEACE por parte del otro consorciado no se valida los documentos presentados, por ende, la oferta queda como NO ADMITIDA.
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	
<b>ESTADO</b>		<b>NO ADMITIDA</b>

<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS -2</b>		<b>POSTOR 3</b>
		<b>GRUPO AYS S.A.C.</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI PRESENTA
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE
<b>ESTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS -2</b>		<b>POSTOR 4</b>
		<b>CONSORCIO GS&amp;CF</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI PRESENTA
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE

a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE
<b>ESTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS -2</b>		<b>POSTOR 5</b>
		<b>CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI PRESENTA
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE
<b>ESTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS -2</b>		<b>POSTOR 7</b>
		<b>Consortio supervisor JANCAO</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI PRESENTA
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE
<b>ESTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

<b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS -2</b>		<b>POSTOR 8</b>
		<b>CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS</b>
<b>A.</b>	<b>ADMISIÓN DE OFERTAS</b>	
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI PRESENTA
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	SI CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE
<b>ESTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>

Se procede con calificación de los postores admitidos:

- **CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915**
- **GRUPO AYS S.A.C.**
- **CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR CON RUC N° 10164892366**
- **CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455**
- **CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO INTEGRADO POR EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAESA S.A.C. 20529211121 Y GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO CON RUC N° 10401015634**
- **CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS**

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	<b>CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915</b>																												
<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>DEFINICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES</b></p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p><b>"Creación, instalación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de infraestructuras educativas".</b></p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p align="center"><b>CUMPLE REQUISITO.</b></p> <p>El postor acredita como experiencia la suma de <b>S/ 619,893.34</b> debido a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>No se valida la Experiencia de la Contratación N° 02 (Contrato de Servicio de Consultoría N° 048-2016-OAL-MPB/LL), porque según el Contrato de Consorcio, el Sr. ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO, no se comprometió a ejecutar las obligaciones directamente vinculadas con el objeto de la contratación, conforme se muestra a continuación: <table border="1" data-bbox="710 629 1391 857"> <tr> <td colspan="2"><b>CUARTO:</b> La participación y responsabilidades de cada uno de los consorciados es la siguiente:</td> </tr> <tr> <td>1. Obligaciones de GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ</td> <td align="right">50 %</td> </tr> <tr> <td>- Coordinador de Asistentes técnicos de Supervisión de los ítems 1, 2,3,4 y 5 de la obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Obligaciones de OMAR ORLANDO TABOADA COBEÑAS</td> <td align="right">40 %</td> </tr> <tr> <td>- Coordinador de Supervisión de los ítems 1,2,3, 4 y 5 de la obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Elaboración de Valorizaciones del CONSORCIO EDUCACIÓN INICIAL BOLÍVAR</td> <td></td> </tr> </table> </li> <li>No se valida la Experiencia de la Contratación N° 03 (Contrato N° 374-2017-MDC), porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación: <table border="1" data-bbox="702 1021 1422 1205"> <tr> <td colspan="2"><b>CLÁUSULA NOVENA:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO GEA, es lo siguiente:</td> </tr> <tr> <td>&gt; Ing. GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ:</td> <td align="right">50 %</td> </tr> <tr> <td>&gt; BAZAN Y SALAS E.I.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN:</td> <td align="right">50 %</td> </tr> </table> <p>Este hecho no permite conocer si el Consorciado ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de índole administrativo y/o financieras.</p> <p>Si bien, en la cláusula quinta del contrato se indican las obligaciones, se tiene presente que en dicha cláusula no se indica el respectivo porcentaje y tampoco se indica que el porcentaje de estas obligaciones es el descrito en la cláusula novena.</p> </li> <li>No se valida la Experiencia de la Contratación N° 05 (Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 005-2014-MDB/CS – Primera Convocatoria), porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación: <table border="1" data-bbox="702 1659 1426 1821"> <tr> <td colspan="2"><b>CLÁUSULA NOVENA:</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO EDUCACIÓN TRIGOBAMBA, es lo siguiente:</td> </tr> <tr> <td>&gt; Ing. GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ:</td> <td align="right">30 %</td> </tr> <tr> <td>&gt; BAZAN Y SALAS E.I.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN:</td> <td align="right">70 %</td> </tr> </table> <p>Este hecho no permite conocer si el Consorciado ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de índole administrativo y/o financieras.</p> </li> </ol>	<b>CUARTO:</b> La participación y responsabilidades de cada uno de los consorciados es la siguiente:		1. Obligaciones de GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ	50 %	- Coordinador de Asistentes técnicos de Supervisión de los ítems 1, 2,3,4 y 5 de la obra		2. Obligaciones de OMAR ORLANDO TABOADA COBEÑAS	40 %	- Coordinador de Supervisión de los ítems 1,2,3, 4 y 5 de la obra		- Elaboración de Valorizaciones del CONSORCIO EDUCACIÓN INICIAL BOLÍVAR		<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>		El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO GEA, es lo siguiente:		> Ing. GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ:	50 %	> BAZAN Y SALAS E.I.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN:	50 %	<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>		El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO EDUCACIÓN TRIGOBAMBA, es lo siguiente:		> Ing. GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ:	30 %	> BAZAN Y SALAS E.I.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN:	70 %
<b>CUARTO:</b> La participación y responsabilidades de cada uno de los consorciados es la siguiente:																													
1. Obligaciones de GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ	50 %																												
- Coordinador de Asistentes técnicos de Supervisión de los ítems 1, 2,3,4 y 5 de la obra																													
2. Obligaciones de OMAR ORLANDO TABOADA COBEÑAS	40 %																												
- Coordinador de Supervisión de los ítems 1,2,3, 4 y 5 de la obra																													
- Elaboración de Valorizaciones del CONSORCIO EDUCACIÓN INICIAL BOLÍVAR																													
<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>																													
El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO GEA, es lo siguiente:																													
> Ing. GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ:	50 %																												
> BAZAN Y SALAS E.I.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN:	50 %																												
<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>																													
El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO EDUCACIÓN TRIGOBAMBA, es lo siguiente:																													
> Ing. GABRIEL ERNESTO ASENCIO VASQUEZ:	30 %																												
> BAZAN Y SALAS E.I.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN:	70 %																												

Si bien, en la cláusula quinta del contrato se indican las obligaciones, se tiene presente que en dicha cláusula no se indica el respectivo porcentaje y tampoco se indica que el porcentaje de estas obligaciones es el descrito en la cláusula novena

4. No se valida la Experiencia de la Contratación N° 08 (Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-MDG/CS - Primera Convocatoria), porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación:

<b>CLÁUSULA NOVENA:</b> El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO EDUCACIÓN TRIGOBAMBA, es lo siguiente:	
> Inq. GABRIEL ERNESTO ASECIO VASQUEZ:	30 %
> BAZAN Y SALAS E.I.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN:	70 %

Este hecho no permite conocer si el Consorciado ASECIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de indole administrativo y/o financieras.

Si bien, en la cláusula quinta del contrato se indican las obligaciones, se tiene presente que en dicha cláusula no se indica el respectivo porcentaje y tampoco se indica que el porcentaje de estas obligaciones es el descrito en la cláusula novena.

5. No se valida la Experiencia de la Contratación N° 08 (Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 032-2018-MDS-JC), porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación:



Este hecho no permite conocer si el Consorciado ASECIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de indole administrativo y/o financieras.

6. No se valida la Experiencia de la Contratación N° 09 (Contrato de Supervisión de Obra N° 011-2020-GM.MT), porque el término "Recuperación" con se encuentra contemplado dentro de la definición de servicios similares.

ESTADO

CALIFICADA

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	GRUPO AYS S.A.C.
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>DEFINICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES</b></p> <p><b><i>"Creación, instalación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de infraestructuras educativas"</i></b>.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE REQUISITO.</b></p> <p>El postor acredita como experiencia la suma de S/ <b>329,602.42</b> debido a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se valida la experiencia de la Contratación N° 04 (Contrato N° 151-2022-MINEDU), que el contrato incluye la supervisión de la elaboración del expediente, la supervisión de la obra y la liquidación de la obra, sin embargo, en las facturas presentadas no es posible determinar el monto ejecutado que corresponde únicamente a la supervisión y liquidación de la obra. Es preciso indicar que las bases integradas no consideran servicios similares a la elaboración de expedientes técnicos.</li> </ol> <p>Así mismo se deja constancia que no es posible determinar que los documentos de los folios 129; 143; 148; 154 y 159, sean documentos emitidos por entidades del sistema financiero, pues en dichos documentos no se identifica al banco correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. No se valida la experiencia de la Contratación N° 05 (Contrato N° 157-2022-MINEDU), que el contrato incluye la supervisión de la elaboración del expediente, la supervisión de la obra y la liquidación de la obra, sin embargo, en las facturas presentadas no es posible determinar el monto ejecutado que corresponde únicamente a la supervisión y liquidación de la obra. Es preciso indicar que las bases integradas no consideran servicios similares a la elaboración de expedientes técnicos.</li> </ol> <p>Así mismo se deja constancia que no es posible determinar que los documentos de los folios 190; 196; 208; 213; y 218, sean documentos emitidos por entidades del sistema financiero, pues en dichos documentos no se identifica al banco correspondiente.</p>
<b>ESTADO</b>	<b>DESCALIFICADA</b>

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	<b>CONSORCIO GS&amp;CF INTEGRADO POR CORDOVA          FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961          Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR CON RUC          N° 10164892366</b>
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>DEFINICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES</b></p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p><b><i>“Creación, instalación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de infraestructuras educativas”.</i></b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE REQUISITO</b></p> <p>El postor acredita como experiencia la suma de <b>S/ 1,502,792.18</b>, al resultar válidas todas las contrataciones presentadas</p>
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICADA</b>

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	<b>CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO          POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N°          10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N°          20601736455</b>
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>DEFINICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES</b></p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p><b>“Creación, instalación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de infraestructuras educativas”.</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE REQUISITO</b></p> <p>El postor acredita como experiencia la suma de S/ <b>3'005,035.26</b>, debido a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se valida la experiencia de la Contratación N° 08, correspondiente al Contrato N° de Servicio de Consultoría N° 031-2012-GORE ICA, porque tiene una antigüedad mayor a 10 años.</li> <li>2. No se valida la experiencia de la Contratación N° 09, correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría N° 031-2012-GORE ICA, porque tiene una antigüedad mayor a 10 años.</li> </ol> <p>Al respecto se deja constancia que las bases indican que la experiencia se computa a partir de la conformidad y no de la constancia de cumplimiento de la prestación. Si tenemos en cuenta la liquidación del Contrato, se advierte que la experiencia tiene una antigüedad mayor a 10 años.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. No se valida la experiencia de la Contratación N° 10, correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 007-2014-GORE-ICA, por la construcción de la UGEL en cuestión, dado que su finalidad es administrativa. Este tipo de contrato no se clasifica como servicios de consultoría de infraestructura educativa que sean equivalentes o comparables a los solicitados en la convocatoria.</li> </ol>
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICADA</b>

REQUISITOS CALIFICACIÓN DE **CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO INTEGRADO POR EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAESA S.A.C. 20529211121 Y GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO CON RUC N° 10401015634**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**NO CUMPLE REQUISITO**

El postor acredita como experiencia la suma de **S/ 300,237.22**, debido a lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**DEFINICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

**"Creación, instalación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de infraestructuras educativas".**

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

- No se valida la experiencia de la Contratación N° 01, correspondiente al Contrato N° 010-2015-MCH/A, porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación:

<b>SEGUNDO:</b> PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:=====	
• LIBER SALOME ALBORNOZ FALCÓN	80% (OCHENTA POR CIENTO)=====
• JESUS ANTONIO GONZALES VERGARA	20% (VEINTE POR CIENTO)=====
EN LAS PARTES RESPONSABILIDADES Y DERECHOS ASUMIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE EFECTUÉ, LOS BENEFICIOS Y GARANTÍAS DE LA SUPERVISION DE LA OBRA POSTERIOR SERÁN ASUMIDOS PROPORCIONALMENTE A LA PARTICIPACIÓN. =====	

Este hecho no permite conocer si el Consorciado GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de indole administrativo y/o financieras.

- No se valida la experiencia de la Contratación N° 02, correspondiente al Contrato N° 707-2013-UNHEVAL-2015-MCH/A, porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación:

<b>SEGUNDO:</b> PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:=====	
• JESUS ANTONIO GONZALES VERGARA	60% (SESENTA POR CIENTO)=====
• PÉREZ HILARIO DIDIAZ	40% (CUARENTA POR CIENTO)=====
EN LAS PARTES RESPONSABILIDADES Y DERECHOS ASUMIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE EFECTUÉ, LOS BENEFICIOS Y GARANTÍAS DE LA SUPERVISION DE LA OBRA POSTERIOR SERÁN ASUMIDOS PROPORCIONALMENTE A LA PARTICIPACIÓN. =====	

Este hecho no permite conocer si el Consorciado GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de indole administrativo y/o financieras.

- No se valida la experiencia de la Contratación N° 04, correspondiente al Contrato Concurso Público N° 01-2018-MDCH/CS, porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación:

<b>SEGUNDO:</b> PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:=====	
• GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO	90% (NOVENTA POR CIENTO)=====
• SALAZAR RAMIREZ NABOR ARTURO	10% (DIEZ POR CIENTO)=====

Este hecho no permite conocer si el Consorciado GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de indole administrativo y/o financieras.

- No se valida la experiencia de la Contratación N° 05, correspondiente al Contrato N° 087-2017-GRH/GGR, por que la documentación presentada contine información contradictoria entre sí, debido a que en la Resolución de la Liquidación (Folio 119), se indica que el monto ejecutado asciende a S/

	<p>191,958.01 y en la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra (Folio 127), se indica que el monto ejecutado es de S/ 287,123.22. Este hecho no permite conocer cuál es realmente el monto ejecutado en el contrato a fin de ser multiplicado por el % que le corresponde al consorciado GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se valida la experiencia de la Contratación N° 06, correspondiente al Contrato N° 058-2017-G.R.PASCO/GGR porque el Contrato de Consorcio, no describe las obligaciones que ejecutó cada consorciado, conforme se muestra a continuación.</li> </ul> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>SEGUNDO:</b> PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:=====</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• JESUS ANTONIO GONZALES VERGARA 90% (NOVENTA POR CIENTO) =====</li> <li>• LIBER SALOME ALBORNOZ FALCON 10% (DIEZ POR CIENTO) =====</li> </ul> <p>EN LAS PARTES RESPONSABILIDADES Y DERECHOS ASUMIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE EFECTUÉ, LOS BENEFICIOS Y GARANTÍAS DE LA SUPERVISION DE LA OBRA POSTERIOR SERÁN ASUMIDOS PROPORCIONALMENTE A LA PARTICIPACIÓN. =====</p> </div> <p>Este hecho no permite conocer si el Consorciado GONZALES VERGARA JESUS ANTONIO, tuvo participación en la ejecución del servicio o solo asumió actividades de índole administrativo y/o financieras.</p>
<b>ESTADO</b>	<b>DESCALIFICADA</b>

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large stylized signature and the letter 'A'.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS
<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>DEFINICION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES</b></p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p><b><i>“Creación, instalación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de infraestructuras eductivas”.</i></b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE REQUISTO.</b></p> <p>El postor acredita como experiencia la suma de <b>S/ 959,855.44</b>, al resultar válidas todas las contrataciones presentadas</p>
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICADA</b>

Luego de realizar la calificación respectiva se tiene que los siguientes postores cumplen con acreditar los requisitos de calificación especificados en las bases del presente procedimiento de selección, por lo tanto, pasa a la etapa de evaluación de su oferta técnica:

- **CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915**
- **CONSORCIO GS&CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR CON RUC N° 10164892366**
- **CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455**
- **CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS**

**ANEXO N° 02**  
**DETALLE DE EVALUACION DE OFERTA TECNICA**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 070-2024-GRH/CS –**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

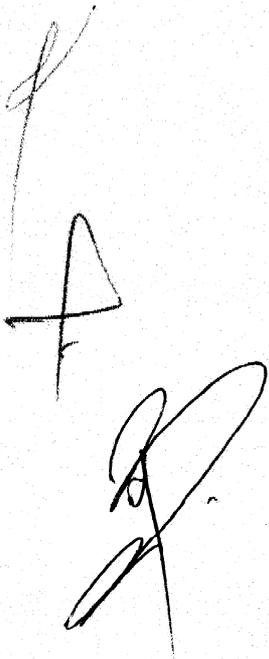
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA**  
**OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN**  
**EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N°683 DE LA LOCALIDAD DE JANCAO, DISTRITO DE**  
**AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO, CUI N° 2253436**

El comité de selección procede a la evaluación de la oferta técnica presentada por el postor admitido, en la que se verificara el cumplimiento de los factores de evaluación especificados en las bases integradas, a fin de determinar el puntaje de cada postor.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>CONSORCIO SANTA ROSA INTEGRADO POR PAREDES LOPEZ RAMIRO CON RUC N° 10461187710 Y ASENCIO VASQUEZ GABRIEL ERNESTO CON RUC N° 10426481915</b>	
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>75.00 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= 3 veces el valor referencial = 90 puntos</b>  <b>M &gt;= 2.5 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial = 75 puntos</b>  <b>M &gt; 2 veces el valor referencial y &lt; 2.5 veces el valor referencial = 60 puntos</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p>Conforme al análisis realizado en la calificación de las ofertas, el postor acredita como experiencia la suma de S/ 619,893.34, que resulta superior a 2.5 veces el Valor Referencial</p> <p style="text-align: center;"><b>Se le otorga 75.00 puntos</b></p>
<b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>05.00 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades a realizar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo al inicio de la Obra.</li> <li>- Durante la Obra.</li> <li>- Después de culminada la Obra</li> </ul> </li> <li>2. Matriz de asignación de responsabilidades del Personal Clave.</li> <li>3. Programación Gantt del Servicio.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla la metodología que sustenta la oferta = 10 puntos</li> <li>• Desarrolla al menos dos aspectos que sustenta la metodología propuesta de manera correcta = 5 puntos</li> <li>• No desarrolla la metodología que sustente la oferta = 0 puntos</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor desarrolla de manera correcta el Aspecto N° 01 (Actividades a realizar) y 02 (Matriz de asignación de responsabilidades del Personal Clave) de la metodología propuesta.</li> <li>• El postor NO desarrolla de manera correcta el aspecto N° 03 (Programación Gantt del Servicio) de la metodología propuesta, debido a que no contempló dentro del cronograma las actividades a ejecutar "Después de culminada la Obra"</li> </ul> <p>Por lo expuesto se advierte que el postor desarrolla dos aspectos que sustentan la metodología propuesta de manera correcta, motivo por el cual se le otorga 05 puntos</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>80.00 PUNTOS</b>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>CONSORCIO GS&amp;CF INTEGRADO POR CORDOVA FACUNDO LUIS ALBERTO CON RUC N° 10079602961 Y GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR CON RUC N° 10164892366</b>	
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>90 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M</b> &gt;= 3 veces el valor referencial = <b>90 puntos</b>  <b>M</b> &gt;= 2.5 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial = <b>75 puntos</b>  <b>M</b> &gt; 2 veces el valor referencial y &lt; 2.5 veces el valor referencial = <b>60 puntos</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p>Conforme al análisis realizado en la calificación de las ofertas, el postor acredita como experiencia la suma de <b>S/ 1,502,792.18</b>, que resulta superior a 03 veces el Valor Referencial</p> <p style="text-align: center;"><b>Se le otorga 90.00 puntos</b></p>
<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>0.00 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades a realizar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo al inicio de la Obra.</li> <li>- Durante la Obra.</li> <li>- Después de culminada la Obra</li> </ul> </li> <li>2. Matriz de asignación de responsabilidades del Personal Clave.</li> <li>3. Programación Ganntt del Servicio.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla la metodología que sustenta la oferta = <b>10 puntos</b></li> <li>• Desarrolla al menos dos aspectos que sustentan la metodología propuesta de manera correcta = <b>5 puntos</b></li> <li>• No desarrolla la metodología que sustente la oferta = <b>0 puntos</b></li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>El postor NO desarrolla de manera concordante el Aspecto N° 01 (Actividades a realizar) y 02 (Matriz de asignación de responsabilidades del Personal Clave) de la metodología propuesta conforme se explica a continuación:</p> <p><b><u>ASPECTO 01: ACTIVIDADES A REALIZAR</u></b></p> <p>Las actividades descritas en el primer capítulo de la metodología contravienen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme se explica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En relación a la liquidación del contrato de supervisión de obra, el postor indicó lo siguiente:</li> </ol> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><u>Liquidación de contrato de supervisión de obra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que la Entidad emita pronunciamiento que declare consentida la Liquidación del Contrato de obra o se inicie arbitraje respecto de dicha liquidación, el supervisor tendrá un plazo de Quince (15) días para presentar la liquidación del contrato de Supervisión, de conformidad al Artículo 170° del Reglamento, para su aprobación por parte de la Entidad, debiendo adjuntar la siguiente documentación visada: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria descripción valorizada (elaborada por el contratista de obra).</li> <li>- Planos de replanteo (elaborados por el contratista de obra).</li> <li>- Metrados finales (o parciales)</li> <li>- Declaratoria de Fábrica aprobada por la Municipalidad correspondiente.</li> <li>- Liquidación de su contrato.</li> </ul> </li> </ul> </div> <p>Al respecto se advierte que este párrafo contraviene el artículo 170 del reglamento en el cual se indica lo siguiente:</p> <p><b><u>Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra</u></b></p> <p>170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.</p>

	<p>De la revisión efectuada a los términos de referencia, se advierte que los mismos no contemplan la liquidación de la obra, motivo por el cual la última prestación del supervisor sería la recepción de la obra.</p> <p>Por lo tanto, la liquidación del contrato de supervisión de obra no podría ser entregado 15 días después de consentida la liquidación del contrato de obra.</p> <p><b>ASPECTO 02: MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p>2. La matriz de asignación de responsabilidades no contine la información necesaria que permita determinar una eficiente asignación de responsabilidades a cada profesional requerido como personal clave, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se evidencian las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, que deberían estar asignadas al Especialista en SSOMA.</li></ul> <p>Por lo expuesto se advierte que el Postor desarrolla solo un (01) aspecto que sustenta la metodología propuesta, motivo por el cual se le otorga 00.00 Puntos.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>90.00 PUNTOS</b>



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>CONSORCIO SUPERVISOR JANCAO II INTEGRADO POR FELIX LOZA PABLO ISIDORO CON RUC N° 10218227762 Y CONSTRUYE HCO SAC CON RUC N° 20601736455</b>	
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>90 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial = <b>90 puntos</b>  M &gt;= 2.5 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial = <b>75 puntos</b>  M &gt; 2 veces el valor referencial y &lt; 2.5 veces el valor referencial = <b>60 puntos</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p>Conforme al análisis realizado en la calificación de las ofertas, el postor acredita como experiencia la suma de S/ 3'005,035.26, que resulta superior a 03 veces el Valor Referencial</p> <p style="text-align: center;"><b>Se le otorga 90.00 puntos</b></p>
<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>0.00 puntos</b>
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades a realizar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo al inicio de la Obra.</li> <li>- Durante la Obra.</li> <li>- Después de culminada la Obra</li> </ul> </li> <li>2. Matriz de asignación de responsabilidades del Personal Clave.</li> <li>3. Programación Gantt del Servicio.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla la metodología que sustenta la oferta = <b>10 puntos</b></li> <li>• Desarrolla al menos dos aspectos que sustenta la metodología propuesta de manera correcta = <b>5 puntos</b></li> <li>• No desarrolla la metodología que sustente la oferta = <b>0 puntos</b></li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>El postor no desarrolla de manera concordante el Aspecto N° 01 (Actividades a realizar) y 03 (Programación Gantt del Servicio) de la metodología propuesta conforme se explica a continuación:</p> <p><b><u>ASPECTO 01: ACTIVIDADES A REALIZAR</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dentro de las actividades a desarrollar después de la ejecución de la obra el postor ha contemplado actividades no acordes con esa fase de ejecución del servicio, por ejemplo: El postor ha considerado ejecutar el control de la calidad de la obra, el control de plazos y presupuesto, la gestión integral de riesgos y cumplimiento normativo, entre otras actividades; que necesariamente deben ejecutarse durante la Ejecución de la Obra y no después de culminada su ejecución.</li> </ol> <p><b><u>ASPECTO 03: PROGRAMACIÓN GANTT DEL SERVICIO</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. En la Programación Gantt del Servicio, el postor ha contemplado la liquidación de la obra dentro de los 150 días del plazo establecido en los términos de referencia para ejecutar las actividades de supervisión de la obra. Es preciso indicar que la liquidación de la obra, no forma parte de las actividades a ejecutar establecidas en los términos de referencia.</li> <li>3. En la Programación Gantt del Servicio, el postor a establecido 140 días para ejecutar las "Actividades durante la ejecución de la obra", cuando el plazo establecido en los términos de referencia para la supervisión de la obra es de 150 días.</li> </ol> <p>Por lo expuesto se advierte que el Postor desarrolla solo un (01) aspecto que sustenta la metodología propuesta, motivo por el cual se le otorga <b>00.00 Puntos.</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>90.00 PUNTOS</b>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>CHAMORRO TARAZONA EDGARDO LUIS</b>	
<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p style="text-align: center;"><u>Evaluación:</u></p> <p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= 3 veces el valor referencial = 90 puntos</b>  <b>M &gt;= 2.5 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial = 75 puntos</b>  <b>M &gt; 2 veces el valor referencial y &lt; 2.5 veces el valor referencial = 60 puntos</b></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	<p style="text-align: right;"><b>90 puntos</b></p> <p style="text-align: center;">Conforme al análisis realizado en la calificación de las ofertas, el postor acredita como experiencia la suma de S/ 959,855.44, que resulta superior a 03 veces el Valor Referencial</p> <p style="text-align: center;"><b>Se le otorga 90.00 puntos</b></p>
<p><b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades a realizar: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previo al inicio de la Obra.</li> <li>- Durante la Obra.</li> <li>- Después de culminada la Obra</li> </ul> </li> <li>2. Matriz de asignación de responsabilidades del Personal Clave.</li> <li>3. Programación Gantt del Servicio.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla la metodología que sustenta la oferta = <b>10 puntos</b></li> <li>• Desarrolla al menos dos aspectos que sustenta la metodología propuesta de manera correcta = <b>5 puntos</b></li> <li>• No desarrolla la metodología que sustente la oferta = <b>0 puntos</b></li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p style="text-align: right;"><b>10 puntos</b></p> <p style="text-align: center;">El Postor Desarrolla la Metodología que sustenta la oferta, motivo por el cual se le Otorga 10.00 Puntos.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100.00 PUNTOS</b>

El comité de selección de acuerdo a los criterios establecidos determina que las siguientes ofertas de los postores pasan a la etapa de evaluación económica: